

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: El presente memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado de la parte solicitante ante este despacho, haciendo uso del derecho de petición contemplado en el artículo 23 de Constitución Política. - Lo paso a Despacho del señor Juez, a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Quindío, 2 de marzo de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADIVCADO -2019-03601

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, marzo tres de dos mil veintiuno. -

Visto el anterior informe de Secretaría, désele contestación al memorial inmediatamente anterior, presentado por el apoderado de la parte demandante al interior del despacho comisorio nro. 056, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado a través de apoderado judicial por la señora CONSTANZA ARBELAEZ MONTOYA, en contra de la CONSTRUCTORA NATURA S.A.S., como Derecho de Petición, de la siguiente manera:

-Infórmese al apoderado de la parte demandante, que la última actuación surtida dentro del presente asunto, fue el requerimiento realizado al IGAC y del cual reclamo el oficio.

-En cuanto a las diligencias que ha realizado el despacho, se le hace saber que estamos ante una justicia rogada, donde es deber también del profesional del derecho adelantar las gestiones que sean necesarias ante el Despacho.

-Por secretaría, envíesele el enlace correspondiente del expediente digital a fin de que pueda observarlo y estudiarlo.

-En cuanto, a que si se ha requerido al IGAC, posterior al oficio que el profesional del Derecho retiró, no se ha realizado diligenciamiento alguno, sin embargo, y como quiera que no se ha obtenido respuesta, se ordena librar nuevo oficio a dicha entidad a fin de que se pronuncien sobre el oficio nro.0560 del 4 de marzo de 2020, lo cual se hará por la Secretaría del Despacho.

- Se le hace saber que no se ha presentado informe alguno al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, pues, se reitera, esta clase de Justicia es rogada, y debe igualmente la parte interesada, acudir al IGAC para que den respuesta al requerimiento de designar un perito en aras de ubicar plenamente el inmueble objeto de Secuestro, a objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

-Por último, infórmesele al abogado solicitante, que no debe recurrir a derechos de petición, para observar el proceso, ya que pueda realizarlo a través de la página de la rama judicial, destinada para dicho fin.

Líbrese el oficio correspondiente a dicho profesional del derecho, comunicando lo anterior.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
4 DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b743db4da5657becd7dfa667ebc1b52882a94c1165c2e85522b52be9
0db0e920**

Documento generado en 03/03/2021 09:39:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**